



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	CERCANIAS DE LA MOTA P.H
Demandado	IVAN EMIGDIO MUNERA VALENCIA
Radicado	05001 31 03 013 2021 00201 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto al Juzgado conocer la demanda de la referencia; mediante auto del 21 de junio de 2021, notificado por estados electrónicos No. 061 del 22 de junio de este año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 29 de junio, y la parte demandante no allegó memorial mediante el cual pretendía subsanar los requisitos exigidos.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda divisoria de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

MGO

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2c19096ad2cd33bcc88d06650171144f92a140b309957838a85720b9f6affd**

Documento generado en 14/07/2021 10:40:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>